



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA OFICIAR A EPS							
FECHA	DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00043	00
DEMANDANTE	SANDRA MILENA JIMENEZ ACEVEDO						
DEMANDADA	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.						
INTERVINIENTE AD-EXCLUDENDUM	ALEJANDRO ARANGO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se incorpora al expediente la citación para notificación personal al interviniente ad-excludendum, a la dirección informada por la AFP demandada PORVENIR S.A., con resultado negativo, de acuerdo a la certificación expedida por la empresa de mensajería SERVIENTREGA (Fl. 170 a 176).

Ahora, previo a proceder con el estudio de la viabilidad del emplazamiento del señor Alejandro Arango, en uso de las facultades oficiosas y buscando proteger el derecho de defensa y contradicción del interviniente, el Despacho ordena oficiar a SALUD TOTAL EPS S.A., para que se sirva informar quién o quienes registran como **beneficiarios** del afiliado fallecido **JOHN FREDY DE JESÚS ARANGO SANABRIA**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 15.509.904. Así mismo, se servirá indicar los números de identificación de cada uno de ellos y los datos de localización y/o notificación que registre en su sistema.

Para el efecto, se concederá el término de **diez (10) días hábiles**, so pena de aplicar las sanciones que permite la Ley y una multa equivalente a **veinte (20) SMLMV**, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código General del Proceso.

Por secretaría expídase el oficio a que haya lugar, remidiéndose el mismo vía email a la dirección electrónica que registre para efectos de notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60f95fc27f82245a42c7b055096b53b32102b58cf8dc5ea07dcde334e8144c4e**

Documento generado en 10/08/2022 10:47:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>